



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CERETÉ.-

Cereté (Córdoba), junio 17 de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	23-162-40-89-001-2018-00078
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	MARLENY TORRES

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 28 de febrero de 2019, se decretó la extemporaneidad de las excepciones propuestas por la demandada MARLENY TORRES identificada con cédula de ciudadanía No 39.574.655, posterior a eso las partes de común acuerdo pidieron la suspensión del proceso por un término que ya se encuentra vencido, en ese orden de ideas se encuentra debidamente ejecutoriado al auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ con NIT 860.002.9644 contra MARLENY TORRES identificada con cédula de ciudadanía No 39.574.655 la parte ejecutada se encuentra debidamente notificadas y vencido como está el termino para proponer excepciones y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es el caso darle aplicación al artículo 440 del C.G.P. de proferir auto que ordena seguirá adelante la ejecución.

Se condena en costas a la parte ejecutada MARLENY TORRES identificada con cédula de ciudadanía No 39.574.655 y se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 808.331. equivalente el 7% de la suma determinada como capital en la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 5º regla 4º del acuerdo No PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el despacho:

RESUELVE

1º) Ordenar seguir adelante con la ejecución contra los ejecutados MARLENY TORRES identificada con cédula de ciudadanía No 39.574.655, en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo según la reforma admitida por auto del 24 de julio de 2018..

2º) Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

3º) Ordenase a las partes que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

4º) Condenase en costas a la parte demandada **MARLENY TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No 39.574.655, se fijan como agencia en derecho la suma de **OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCINETOS TREINTA Y UN POESOS (\$\$ 808.331) MONEDA CORRIENTE**. Tásense por secretaría.

5º) Se decreta el embargo y secuestro de los bienes que se lleguen a desembargar y el remanente de los embargados dentro del proceso ejecutivo de BANCO BOGOTA contra MARENY TORRES que cursa en el juzgado PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE con Radicación No. 23- 162-40-89-001-2018-00076-00.

6º) Se ordena que se expidan nuevos oficios de embargo de la medidas cautelares de los bienes de propiedad de la demandada MARLENY TORRES.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59e6c0d8e91e5c2689ed879c1b2c35f7856d2c6ee6d615cf1b28f6de0239ef57
Documento generado en 17/06/2021 02:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>